



## PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 11 DE JUNIO

### MEDIDAS ESTATALES

#### **1) Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad en 2020.**

Es objeto de esta Resolución regular las ayudas para el abandono de la actividad de transporte por carretera, siendo los beneficiarios los autónomos dedicados a la misma.

En primer lugar, se dará preferencia a quienes se les haya declarado incapacidad permanente absoluta, total o gran invalidez para el desempeño de la profesión habitual de transportista; en cuanto a los demás beneficiarios se elaborará una relación de posibles beneficiarios por orden descendente de edad.

El plazo de solicitud será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

### MEDIDAS AUTONÓMICAS

#### **1) Corrección de error del Decreto del Presidente número 4/2020, de 8 de junio, por el se modulan determinadas medidas correspondientes a la Fase III de desescalada del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad en la Región de Murcia.**

Donde dice: *“En el caso de que el establecimiento de hostelería y restauración obtuviera el permiso del Ayuntamiento para incrementar la superficie destinada a la terraza al aire libre, se podrá incrementar el número de mesas previsto en el párrafo anterior, respetando, en todo caso, una proporción del setenta y cinco por ciento entre mesas y superficie disponible y llevando a cabo un incremento proporcional del espacio peatonal en el mismo tramo de la vía pública en el que se ubique la terraza”, se elimina de la redacción la parte subrayada.*

#### **2) Decreto n.º 37/2020, de 4 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos, para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano (Plan Desarrollo Gitano).**

Mediante este Decreto se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos que se enumeran en su artículo 8, destinadas a la realización de proyectos de intervención social integral dirigidos a población gitana; siendo su finalidad fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social, favoreciendo la mejora de la cualificación y el acceso al empleo de la población gitana de nuestra Región, entre otros.

Son beneficiarios los Ayuntamientos, de: Águilas, Alcantarilla, Cartagena, Cieza, Las Torres de Cotillas, Lorca, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar y Totana, siempre que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.



**3) Decreto n.º 38/2020, de 4 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.**

Es objeto de este Decreto la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, **a todos los Ayuntamientos de la Región de Murcia**, por la cuantía que se detalla en su artículo 7, siendo su finalidad la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, contribuyendo a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo, en condiciones de igualdad.

Serán servicios susceptibles de subvención, los destinados a la atención de menores (3 a 12 años) cuyos progenitores trabajen o reciban formación al empleo, financiándose servicios complementarios distintos a guarderías, escuelas infantiles o centros de conciliación (*proyectos de escuelas en periodo no lectivo, horario matinal y vespertino en colegios, y su ampliación, actividades extraescolares desarrolladas en el centro escolar fuera del horario lectivo, servicio de transporte, servicio de "canguro", etc*).

Destacamos especialmente de este Decreto lo dispuesto en el art. 6.4, por su incidencia en una situación excepcional con la actual: *"Si se decretase la suspensión de la actividad escolar, o el funcionamiento de los centros escolares no permita la atención a la totalidad del alumnado, de acuerdo con la normativa establecida por la autoridad competente, los proyectos presentados podrán complementarse con servicios de conciliación prestados por el ayuntamiento en horario escolar o sustituirse por estos servicios. Será prioritaria la admisión de menores cuando el progenitor/a (en caso de familias monoparentales), o los dos progenitores/as deban realizar el trabajo o la formación para el empleo de forma presencial, fuera del hogar familiar. Estos servicios de conciliación, que se realizarán de acuerdo con la regulación establecida por la autoridad competente, no incluyen las actividades que deban ser desarrolladas durante esta situación por el personal docente adscrito a los centros educativos del municipio"*

**4) Resolución de 2 de junio de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el procedimiento de selección de trabajadores y el plazo de presentación de solicitudes de participación en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo", ejercicio 2020.**

Los trabajadores eventuales agrarios que deseen participar en el programa de fomento de empleo rural "Consejos Comarcales de Empleo" deberán solicitar su participación, en el plazo de 12 días, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el BORM; y, en el programa que vaya a realizar el Ayuntamiento correspondiente a su municipio de residencia (de entre los incluidos en el Anexo III), al mismo tiempo que deben cumplir los requisitos del apartado primero.

11 de Junio de 2020

El Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales